



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Contratación

**Delegaciones en materia de Contratación otorgadas por la Junta de Gobierno Local,
mediante acuerdo de 24 de abril de 2018**

“(…)

PRIMERO: Delegar las siguientes atribuciones:

(…)

B) CONTRATACIÓN (D.A.2ª, punto 4ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.)

B.1) En los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito materia de la misma:

- La contratación administrativa de los contratos que la ley califica como contratos menores incluyendo la aprobación de los proyectos correspondientes y sus planes de seguridad y salud en el trabajo.

B.2) En el titular de la Concejalía de Patrimonio la aceptación de cesiones gratuitas de suelo destinados a usos dotacionales públicos (viario, zona verde, equipamientos y servicios urbanos) en el planeamiento urbanístico en vigor.

Por otra parte, en relación con la contratación municipal y el ejercicio de las delegaciones indicadas, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto no se opongan a lo aquí indicado en aplicación del nuevo régimen local.

(…)

TERCERO: En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde.”